



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Limitaciones del principio de subsidiariedad frente a las  
actividades financieras que realiza el Banco de la Nación en la  
actualidad**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTOR:**

Vera Moya, Jeanberth Jorwin (ORCID: 0000-0001-6505-0816)

**ASESOR:**

Dr. Espinoza Azula, César Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del Estado

LIMA – PERÚ

2021

**Dedicatoria:**

Este trabajo de suficiencia profesional está dedicado al esfuerzo de mis padres por educarme y apoyarme en mi crecimiento académico y a todas las personas que permanecieron a mi lado brindándome una palabra de apoyo en el trayecto de mi vida.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Índice de anexos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
IV. RESULTADOS	22
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
VII. REFERENCIAS	25
VIII. ANEXOS	26

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Entrevistados</i>	15
Tabla 2 <i>Preguntas</i>	18
Tabla 3 <i>Segmento de mercado del Banco de la Nación</i>	18
Tabla 4 <i>Realización de la entrevista sobre el convenio BN-IFIS</i>	19
Tabla 5 <i>Realización de la entrevista sobre los efectos de la presencia BN</i>	19
Tabla 6 <i>Realización de la entrevista sobre las condiciones actuales del BN</i>	20
Tabla 7 <i>Interpretación de entrevista sobre el segmento de mercado del BN</i>	20
Tabla 8 <i>Interpretación de entrevista sobre el convenio del BN-IFIS</i>	21
Tabla 9 <i>Interpretación de entrevista sobre los efectos de la presencia del BN</i>	21
Tabla 10 <i>Infraestructura, tecnología y condiciones actuales del BN</i>	21

## **Índice de anexos**

Anexo A: Informe N° 046-2020-SABM/N°148-2020-SAAJ

26

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo demostrar que la aplicación del principio de subsidiariedad en las actividades financieras del Banco de la Nación genera limitaciones; teniendo en cuenta que el “Estado” en los lugares donde no hay empresas del “sistema financiero privado” no atiende las necesidades de crédito de esa población a través del Banco de la Nación.

El presente trabajo se enmarca como una investigación no experimental con un diseño descriptivo con un enfoque cualitativo y un análisis bajo la aplicación del método inductivo -deductivo. Asimismo se aplicó la fenomenología. Los sujetos de estudio fueron 01 gerente del Banco de la Nación, 01 funcionario de la SBS, 01 ex presidente de la comisión de economía del congreso, 01 funcionario del sistema financiero privado. Se aplicó la técnica de la entrevista a profundidad estructurada. La recolección de datos se obtuvo a través de una guía de preguntas.

En conclusión, los entrevistados manifiestan que el Banco de la Nación debería otorgar préstamos en sus 371 agencias “única oferta bancaria” y que a su vez actuaría como un regulador de las tasas de interés. Recomendando proponer a través del coordinador del Banco en la comisión de economía una ley que autorice a las agencias Única Oferta Bancaria a otorgar créditos a particulares.

**Palabras clave:** principio de subsidiariedad, única oferta bancaria, sistema financiero.

## ABSTRACT

The present research aims to demonstrate that the application of the principle of subsidiarity in the financial activities of Banco de la Nación generates limitations. The "State" in places where there are no companies in the "private financial system" should meet the needs of that population through the Banco de la Nación, which would be in accordance with the corresponding constitutional and legal provisions.

The present work is framed as a non-experimental investigation with a descriptive design with a qualitative approach and an analysis under the application of the inductive-deductive method. Likewise, phenomenology was applied because its fundamental purpose is to describe people's experiences with respect to the phenomenon. The study subjects were 01 manager of the Banco de la Nación, 01 SBS official, 01 former president of the congressional economy commission, 01 officials of the private financial system. The structured in-depth interview technique was applied. Data collection was obtained through a question guide.

In conclusion, the interviewees state that Banco de la Nación should grant loans in its 371 agencies "only bank offer" and that in turn it would act as a regulator of interest rates. I recommend proposing, through the Bank's coordinator in the economy commission, a law that authorizes the Unique Banking Offer agencies to grant loans to individuals.

**Keywords:** subsidiarity principle, Unique banking offer, finance system.

## I. INTRODUCCIÓN

En mi experiencia como funcionario del Banco de la Nación he tenido la oportunidad de observar que actualmente en los lugares donde no han llegado las empresas del sistema financiero privado el Banco de la Nación no atiende las necesidades de crédito de esa población, pudiéndolo hacer, pues solo atiende a trabajadores del sector público y no a particulares, en la actualidad el Banco de la Nación en su interpretación errónea del principio de subsidiariedad ha suscrito convenios IFIS en sus agencias Única Oferta Bancaria, es decir comparte la oficina con cajas municipales, teniendo actualmente 136 oficinas compartidas con empresas del sistema financiero privado, es de esta forma que el Banco de la Nación brinda fondos, local, computadoras, energía eléctrica a dichas empresas privadas para que otorguen créditos a particulares y trabajadores del sector público. Las agencias UOB comúnmente se encuentran en lugares de pobreza y extrema pobreza, el problema radica en las tasas de interés que se ofrecen, mientras que el Banco de la Nación por créditos de 01 año cobra una TEA de 11.5%, la empresa privada financiera coloca para el mismo tiempo a particulares una TEA de 61.51% hasta 200%.

El presente trabajo de suficiencia profesional se justifica en que el Banco de la Nación es el eje estratégico del gobierno referente a la inclusión financiera, actualmente cuenta con 371 agencias única oferta bancaria. El punto 08 del informe N° 046-2020-SABM/N°148-2020-SAAJ de la SBS habilita al Banco de la Nación a brindar servicios de banca múltiple a particulares en los lugares donde no exista banca privada, lo cual va conforme con las disposiciones constitucionales y legales, requiriendo a la vez una ley, cuya estructura y finalidad sea concordante con el artículo 60 de la constitución (principio de subsidiariedad). En consecuencia, con la ayuda de la presente investigación se busca evidenciar la factibilidad y necesidad social que el Banco de la Nación ofrezca créditos a particulares en las agencias “únicas oferta bancaria”.

De lo anteriormente señalado, surge el problema planteado en el presente trabajo que responde a la pregunta: ¿cómo influye la aplicación del principio de subsidiariedad en las actividades financieras del Banco de la Nación?, habiéndose planteado como problemas específicos: a) ¿Cómo afecta la ausencia de la ley



solicitada en el punto 08 del informe N° 046-2020-SABM/N°148-2020-SAAJ de la Superintendencia de Banca y Seguros, para que las 371 agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación puedan ofrecer operaciones de banca múltiple?, b) ¿Cómo afectan a los ciudadanos las 136 oficinas compartidas que el Banco de la Nación tiene en sus agencias única oferta bancaria?, c) ¿De qué manera afectaría a las entidades privadas del sistema financiero el hecho que las agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación ofrezcan operaciones de banca múltiple?, d) ¿El Banco de la Nación cuenta con las herramientas necesarias para poder otorgar créditos a particulares en sus agencias única oferta bancaria?.

Asimismo el objetivo general es demostrar que la aplicación del principio de subsidiariedad limita las actividades financieras del Banco de la Nación, habiendo planteado como objetivos específicos: a) Describir cómo afecta la ausencia de la ley solicitada en el punto 08 del informe N° 046-2020-SABM/N°148-2020-SAAJ de la Superintendencia de Banca y Seguros, para que las 371 agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación puedan ofrecer operaciones de banca múltiple, b) Describir cómo afecta a los ciudadanos las 136 oficinas compartidas que el Banco de la Nación tiene en sus agencias única oferta bancaria, c) Identificar de qué manera afectaría a las entidades privadas del sistema financiero el hecho que las agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación ofrezcan operaciones de banca múltiple, d) Describir si el Banco de la Nación cuenta con las herramientas necesarias para poder otorgar créditos a particulares en sus agencias única oferta bancaria.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes internacionales**

En cuanto a los temas estudiados, se ha revisado si existen publicaciones y se han consultado fuentes de información primarias y secundarias. En este sentido, no se encontró trabajos internacionales que resuelvan la problemática que plantea este trabajo bajo la misma temática, razón por la cual la autenticidad de este trabajo.

### **2.2. Antecedentes nacionales**

En cuanto a los temas estudiados, se ha revisado si existen publicaciones y se han consultado fuentes de información primarias y secundarias. En este sentido, no se encontró trabajos nacionales que resuelvan la problemática que plantea este trabajo bajo la misma temática, razón por la cual la autenticidad de este trabajo.

### **2.3. Definiciones básicas**

#### **2.3.1. Principio de subsidiariedad**

Guzmán, A. (2016), manifiesta que según la doctrina se entiende por dicho principio la obligación que posee el estado de realizar actividad empresarial únicamente ante la ausencia de inversión privada en el sector respectivo. Por lo tanto tiene que darse en las zonas alejadas donde no allá oferta de privados.

Talledo; J. (2011), manifiesta que nuestra constitución reconoce el principio de subsidiariedad del Estado, el cual significa que un asunto debe ser resuelto por la autoridad, sea normativa, política o económica que se encuentre más próxima del tema a resolver. Se deduce que cuando se menciona próxima del tema a resolver se refiere a que el servicio económico debe darlo quien este en la zona, ya sea el privado y el estado, este último por ausencia del primero.

Abusada; F. (2017), manifiesta que este principio no minimiza en absoluto ni le resta importancia al rol del estado en la economía. Por lo que, se deduce que el estado puede tener actividad empresarial bajo ciertas condiciones.

Sáenz; P. (2017), sostiene que desde el plano jurídico se concibe al principio de subsidiariedad como una regla, por muy genérica que sea su formulación, de articulación del ejercicio de las competencias de la comunidad y de los estados miembros.

(La Constitución; 1993, art.60), establece: “el estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Por lo que se deduce, que el Banco de la Nación necesita hoy en día una ley expresa que lo autorice a ofrecer sus productos de préstamos y tarjetas de créditos en sus 371 agencias única oferta bancaria a particulares, es decir en los sitios donde hay ausencia de banca privada. El Banco de la Nación al lograr esta autorización estaría logrando una alta conveniencia nacional.

Según la SBS (2021), en la actualidad existe 10 millones de morosos en el sistema financiero peruano, esto se debe a gran parte a las altas tasas que ofrece el sistema financiero privado en sus contratos de crédito que en algunos casos llega a sobrepasar hasta 200% de interés (TEA) todo lo opuesto al Banco de la Nación que actualmente ofrece sus tasas de interés entre un 11.5% - 15.5%.

El principio de subsidiariedad está incluido en el régimen de economía social de mercado y está conectado con el derecho de libertad de empresa, comercio, etc., por lo que la subsidiariedad no termina en el art. 60.

Bullard, A. (2011), menciona que el art. 58 de la carta magna protege a la iniciativa privada; puesto que el estado debe respetarla. A su vez crea un deber al estado de guiar la mejora del país (regulación) apoyando ciertos sectores.

Guzmán, A. (2016), señala que el art. 59 de la carta magna refiere que el estado tiene el deber de reprimir conductas anticompetitivas, supervisar la libre competencia, así mismo restringe aprobar ni instaurar monopolios (regulación). Asimismo menciona que el artículo 61 de la constitución establece la obligación del estado de combatir conductas anticompetitivas, vigilar la libre competencia, así como le prohíbe autorizar ni establecer monopolios (regulación).

Kresalja, B. (2015), señala que el art. 65 de la carta magna, establece que el estado se encuentra en el deber de defender el interés de los consumidores garantizando

el derecho a la información, pero también aunque no lo diga estableciendo reglas claras para que se desarrolle un mercado competitivo (regulación).

En ese sentido, por lo visto en los anteriores artículos de la constitución, el estado en su actividad subsidiaria cumple funciones vinculadas al fomento, estimulación, cooperación, complementación, así como sustitución (cumpliendo los requisitos) de la libre iniciativa privada. En ese sentido, el principio no pone en discusión el papel del estado y su necesidad sino que se le da prioridad a su actividad Regulatoria, por temas de eficiencia.

### **2.3.2. Elementos de la subsidiariedad económica empresarial en el ámbito peruano**

Tiene 4 elementos:

#### **a) Elemento formal**

El art. 60 solicita como requisito esencial de una ley expresa (congreso), para que el Estado pueda realizar subsidiariamente actividad empresarial.

Analizando, este requisito es el que faltaría al Banco de la Nación para que tenga la autorización correspondiente de la SBS y pueda ofrecer en sus 371 agencias UOB préstamos y tarjetas de créditos a particulares, asimismo la SBS en el informe 046-2020 pide literalmente ese requisito al Banco de la Nación.

#### **b) Elemento material**

En los lugares donde no exista empresas privadas en el mercado, y no allá nadie quien atienda a dicha población, dependiendo del servicio, el estado tendría la necesidad imperiosa de brindar ese servicio , para salvaguardar la necesidad de los ciudadanos.

Asimismo en los lugares donde los privados atiendan esos servicios ya no habría la exigencia que el Estado participe.

Analizando, el Banco de la Nación cumpliría este requisito en sus 371 agencias única oferta bancaria a nivel nacional, como consecuencia de la ausencia de la banca privada en aquellas zonas. En la práctica solo abre cuenta de ahorros en sus agencias única oferta bancaria, bajo ese mismo sentido se direcciona el tema de estudio.

### **c) Elemento teleológico**

Para que el estado pueda intervenir, se necesita que sea un problema nacional de alta necesidad pública y que con ello se logre un beneficio nacional a los ciudadanos.

Analizando, la alta morosidad actual a consecuencia del COVID 19 y de las altas tasas de interés que cobran los privados se ha convertido en un problema social.

Según la SBS (2021), menciona que existen aproximadamente 10 millones de peruanos en situación de morosidad.

Asimismo mencionar que a veces los ciudadanos de zonas alejadas muchas veces tienen que viajar hasta 15 horas para poder llegar a la ciudad y de esta forma adquirir un crédito, lo cual en la práctica es demasiado riesgoso por el COVID-19

### **d) Elemento eficiente**

En este elemento, se hace referencia a los órganos públicos que tienen la facultad de instaurar empresas (congreso – consejo de ministros).

Analizando, el Banco de la Nación cumple este elemento puesto que fue creada por la ley 16000 y en la actualidad brinda aperturas de cuentas en sus agencias única oferta bancaria donde no ha llegado la banca privada.

### **2.3.3. Subsidiariedad y Ley de Represión de Competencia Desleal**

Según el D.L.1044, ley de represión de competencia desleal, en su artículo 14, protege a la empresa privada y nos dice que si alguna empresa del estado vulnera el artículo 60 de la constitución se produce una competencia desleal.

Asimismo hace mención a que será una competencia desleal debido a que las empresas estatales tienen como capital dinero de todos los peruanos lo cual es una ventaja frente a los privados, ya que no estarían en igualdad de condiciones.

Analizando, en el presente caso de estudio sería difícil que el Banco de la Nación tipifique esta vulneración puesto que para ofrecer un producto nuevo en una determinada agencia ó para abrir una nueva agencia, necesita autorización de la SBS la cual pediría como requisito la ley expresa, y el Banco de la Nación al no tenerla en la actualidad no sería autorizado a ofrecer préstamos y tarjetas de créditos en sus 371 agencias única oferta bancaria.

#### **2.3.4. Resolución de observancia obligatoria del INDECOPI: resolución N° 3134-2010/SCI-INDECOPI**

INDECOPI (2010), menciona en la resolución citada que es obligatorio la ley expresa que solicita el art. 60 de la carta magna, para que las empresas estatales puedan operar donde no hay ofertantes privados.

Analizando, el Banco de la Nación podría ser multado por INDECOPI si incumpliera dicho requisito.

#### **2.4. El principio de subsidiariedad y el Banco de la Nación**

Según el informe N°046-2020-SABM/N°148-2020-SAAJ de la SBS, referente al principio de subsidiariedad en el Banco de la Nación en su literal 8 menciona lo siguiente: el rol de banca múltiple solo podría ser ofrecido por el Banco de la Nación en aquellos lugares en que las empresas privadas del sistema financiera no han llegado, o cuando existiendo la presencia del sistema financiero privado, se considere que este resulte insuficiente al no ofrecer productos o servicios orientados a atender las necesidades específicas de tal población, lo cual si resultaría acorde con las disposiciones constitucionales y legales comentadas, y requerirá de una Ley, cuya estructura y finalidad sea concordante con el precitado artículo 60 de la constitución política del Perú. Por ejemplo, sería el caso de la existencia de agencias bancarias en un distrito que no ofrecen cuentas de ahorro al público, sino solo para trabajadores de ciertas empresas, o si ninguna de dichas agencias ofreciesen créditos para microempresas o hipotecarios y el mercado lo requiere.

Actualmente el Banco de la Nación cuenta con 503 agencias bancarias en todo el Perú, de las cuales se clasifican en 3 grupos:

- Agencias 1.- Actualmente hay 26 agencias (más de 50 trabajadores)
- Agencias 2.- Actualmente hay 106 agencias (7-10 trabajadores)
- Agencias 3.- Actualmente hay 371 agencias (2-3 trabajadores)

Las agencias 1 y 2 se encuentran en zonas urbanas por lo que en dichas zonas si existe banca privada, por lo que el Banco de la Nación no podría ofrecer préstamos ni tarjetas de créditos a particulares por la limitación del principio de subsidiariedad.

Pero en las zonas de las agencias 3, es decir en las agencias única oferta bancaria donde no hay presencia de la banca privada el Banco de la Nación si podría dar préstamos y tarjeta de créditos a particulares.

## **2.5. Productos y servicios que el Banco de la Nación ofrece por el principio de subsidiariedad**

Actualmente solo se tiene permitido aperturar cuenta de ahorros UOB y cuentas corrientes UOB en las agencias única oferta bancaria, puesto que no existe agencias de la banca privada en dichas zonas.

- Apertura Cuentas de ahorros en agencias UOB (persona natural y jurídica)
- Apertura cuenta corriente en agencias UOB (persona natural y jurídica)

En la práctica, cuando un ciudadano mayor de edad natal de una ciudad en donde hay banca privada quiere sacar una cuenta de ahorros ó cuenta corriente del Banco de la Nación, dicha persona tiene que ir a una agencia única oferta bancaria a aperturar dicha cuenta, este comportamiento es frecuente.

Esta práctica es a consecuencia que las cuentas del Banco de la Nación no cobran comisión por sus cuentas. Aquí se demuestra que el Banco de la Nación no hace una adecuada interpretación al principio de subsidiariedad, puesto que al brindar el servicio de apertura de cuentas bajo ese mismo lineamiento también podría ofrecer préstamos y tarjeta de créditos a los pobladores de dichas zonas, puesto que en la actualidad nadie ofrece dicho servicio en esas zonas y el poblador tiene que viajar inclusive hasta 15 horas para poder tener acceso a un crédito en el sistema financiero privado.

## **2.6 . Productos y servicios que el Banco de la Nación podría ofrecer por el principio de subsidiariedad**

Siguiendo la misma lógica de la apertura de cuenta de ahorros UOB y cuentas corrientes UOB, el Banco de la Nación podría ofrecer préstamos y tarjetas de créditos en sus 371 agencias única oferta bancaria, puesto que en dichas zonas la banca privada no tiene agencias y no brinda esos servicios, cabe mencionar que el Banco de la Nación ya tiene el producto desarrollado y los software necesarios para dicho fin.

- Prestamos
- Tarjeta de crédito

Actualmente el Banco de la Nación pudiendo colocar créditos a particulares no lo hace y opta por firmar convenios IFIS con empresas privadas del sistema financiero , dicho convenio obliga al Banco de la Nación a darles un espacio en sus agencias única oferta bancaria, adicionalmente les da muebles, computadora, fondos , electricidad de manera gratuita.

El cual en la actualidad genera un problema para la imagen del mismo Banco de la Nación, puesto que en la misma agencia se hace un trato discriminatorio: mientras el Banco de la Nación ofrece créditos a trabajadores del sector público con una tasa de interés del 11.5% al 15.5%, las IFIS colocan créditos con una tasa que oscila entre un 60% a 200% a particulares. Adicionalmente a ello las IFIS no coordinan frecuentemente con el Banco de la Nación a pesar de trabajar en la misma oficina, por lo que muchas veces afectan los fondos de bóveda, debido a que las IFIS aprueban los créditos en sus sistemas y los desembolsos se hacen a través del Banco de la Nación. Asimismo ofrecen tasas preferenciales a los trabajadores del sector publico logrando muchas veces quitar clientes (trabajadores del sector público) al mismo Banco de la Nación; teniendo en cuenta que las agencias única oferta bancario del Banco de la Nación también tienen metas de colocación de créditos, la presencia de las IFIS muchas veces perjudican el cumplimiento de dichas metas.

Las agencias 3 del Banco de la Nación se denominan única oferta bancaria porque es la única oferta bancaria en aquellos lugares, dicha denominación UOB está avalado por la SBS.

## **2.7. Caso en que se vulnero el principio de subsidiariedad**

Cuando se promulgo la ley que crea la cuenta DNI, ley que otorga la facultad al Banco de la Nación abrir de manera automática y obligatoria cuentas a todos los ciudadanos, peruanos o nacionalizados.

Según Ghersi, O. (2020), indicó que sí es posible cuestionar la constitucionalidad de la ley. Pero, aplicando el test correspondiente, veríamos que en algunas zonas rurales sin presencia de banca comercial no se afectaría el principio de



subsidiariedad, mientras que en algunas zonas urbanas con gran cantidad de oferta de banca comercial sí se estaría afectando el principio de subsidiariedad.

Analizando, se concluye que la cuenta DNI vulnera parcialmente el principio de subsidiariedad, adicionalmente a ello se observa que las empresas privadas del sistema financiero peruano tampoco presentaron algún recurso legal para cuestionar dicha ley, esto se debe a que para ellos sería de gran riesgo aperturar cuentas DNI para todos los peruanos, porque se generaría una gran afluencia de público en plena pandemia.

Es decir en la práctica no es sostenible el principio de subsidiariedad en el Banco de la Nación, siguiendo esa misma línea, los países como México, Chile, Colombia, Argentina, han hecho reformas constitucionales y han pasado de ser estados subsidiarios a benefactores, logrando que su banca estatal pueda competir con la banca privada, de esta forma han hecho más competitiva el sector financiero de sus países (tasas de interés bajas).

## **2.8. Propuestas de partidos políticos relacionados al principio de subsidiariedad y al Banco de la Nación**

Para el presente análisis, se tomó en cuenta los 02 primeros puestos de la encuesta IEP del 13 de marzo del 2021, los cuales son los siguientes:

### **A. Acción popular, Sr. Yonhy Lescano Ancieta (13.9% de respaldo)**

Lescano (2021), indicó “Yo voy a autorizar al Banco de la Nación que haga las mismas operaciones de los bancos comerciales”. Analizando su declaración lo que se entiende es que el candidato presidencial hará una reforma constitucional, para darle viabilidad a que el Banco de la Nación pueda competir con la Banca Privada, dicha declaración ve acorde a su plan de gobierno.

### **B. Renovación popular , Sr. Rafael López Aliaga (9.5% de respaldo)**

López, R. (2021), propone romper oligopolio de bancos para reducir tasas de interés, asimismo en su plan de gobierno menciona eliminar el principio de subsidiariedad de la constitución. Analizando su declaración y su plan de gobierno , dicho candidato tiene el objetivo de hacer que el Banco de la Nación compita con la banca privada, adicionalmente a ello, dar facilidades para que bancos extranjeros puedan ingresar al Perú, lo cual beneficiario a todos los peruanos, ya que el

mercado financiero se volvería más competitivo (tasas bajas de interés).

En conclusión, nuestro tema de investigación es viable puesto que la norma le permite al Banco de la Nación colocar préstamos y tarjetas de créditos en sus agencias UOB, y en la actualidad los partidos políticos con gran probabilidad de ser gobierno van más allá y opinan que hay que hacer reformas constitucionales para permitir que el Banco de la Nación compita con la banca privada a nivel nacional, eliminando el principio de subsidiariedad.

## **2.9. Hipótesis**

Es posible que por una mala interpretación del principio de subsidiariedad el Banco de la Nación este limitando sus actividades financieras en las agencias única oferta bancaria.

### **III. METODOLOGÍA**

El presente trabajo de suficiencia profesional se desarrolló como una investigación no experimental, cualitativa, deductiva, con un diseño descriptivo.

Para los efectos de la observación, interpolación, extrapolación e interpretación utilizaremos el diseño fenomenológico. Con relación al muestreo lo enfocaremos tomando como inicio la elección de los profesionales a entrevistar: expertos en el principio de subsidiariedad, ya que nos enriquecerán con información de primera mano.

#### **3.1. Tipo de estudio**

El trabajo de suficiencia profesional es de tipo descriptivo no experimental, y se efectúa con la finalidad de describir en todos sus componentes principales una realidad determinada.

#### **3.2. Diseño de la investigación**

El presente trabajo de suficiencia profesional tendrá como diseño a utilizar el método fenomenológico, ya que se fundamentara en la investigación de experiencias profesionales, en relación al principio de subsidiariedad, a partir del punto de vista del entrevistado. El presente trabajo es una exploración sobre los criterios que algunos funcionarios, como: 01 funcionario de la SBS, 01 ex presidente de la comisión de economía del congreso, 01 gerente del Banco de la Nación, 01 funcionario del sistema financiero privado; tienen sobre las limitaciones del principio de subsidiariedad en el Banco de la Nación.

#### **3.3. Planteamiento y formulación del problema de investigación**

##### **3.3.1. Problema general:**

- ¿Cómo influye la aplicación del principio de subsidiariedad en las actividades financieras del Banco de la Nación?

##### **3.3.2. Problemas específicos:**

- ¿Cómo afecta la ausencia de la ley solicitada en el punto 08 del informe N°046-2020-SABM/N°148-2020-SAAJ de la SBS, para que las 371 agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación puedan ofrecer operaciones de banca múltiple?

- ¿Cómo afectan a los ciudadanos las 136 oficinas compartidas que el Banco de la Nación tiene en sus agencias única oferta bancaria?
- ¿De qué manera afectaría a las entidades privadas del sistema financiero el hecho que las agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación ofrezcan operaciones de banca múltiple?
- ¿El Banco de la Nación cuenta con las herramientas necesarias para poder otorgar créditos a particulares en sus agencias única oferta bancaria?

### **3.3.3. Objetivo general**

- Demostrar que la aplicación del principio de subsidiariedad limita las actividades financieras del Banco de la Nación.

### **3.3.4. Objetivos específicos:**

- Describir cómo afecta la ausencia de la ley solicitada en el punto 08 del informe N°046-2020-SABM/N° 148-2020-SAAJ de la SBS, para que las 371 agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación puedan ofrecer operaciones de banca múltiple.
- Describir cómo afecta a los ciudadanos las 136 oficinas compartidas que el banco de la nación tiene en sus agencias única oferta bancaria.
- Identificar de qué manera afectaría a las entidades privadas del sistema financiero el hecho que las agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación ofrezcan operaciones de banca múltiple.
- Describir si el Banco de la Nación cuenta con las herramientas necesarias para poder otorgar créditos a particulares en sus agencias única oferta bancaria.

### **3.4. Escenario de Estudio**

La investigación de suficiencia profesional tiene lugar de análisis el Banco de la Nación. En nuestro caso de estudio, se ha seleccionado a las agencias única oferta bancaria.

### **3.5. Caracterización de los sujetos**

Se escogió a excelentes profesionales ubicados en órganos estratégicos, que conocen bien el tema de análisis.

### **3.6. Procedimientos metodológicos de Investigación**

El trabajo está enmarcado dentro del enfoque cualitativo; asimismo se aplicara el diseño fenomenológico.

### **3.7. Técnica e instrumentos de recolección de datos**

El instrumento: la entrevista estructurada

#### **3.7.1. Técnicas.-**

Entrevista a profundidad a especialistas del sistema financiero que tienen un conocimiento exacto sobre la materia de estudio, a los que se les aplicara una cedula estructurada en los que se indique los temas y la secuencia. A través de esta técnica se busca obtener información mediante una conversación estructurada con los especialistas en la materia, que nos permita analizar sus interpretaciones.

### **3.8. Fases de la Elaboración de una Entrevista**

#### **3.8.1. Descripción de los Objetivos de la Entrevista**

Tomando en consideración el tema de investigación limitaciones del principio de subsidiariedad en las actividades financieras del Banco de la Nación debemos señalar que los objetivos de la presente investigación mediante la aplicación de la entrevista a profundidad, estructurada, es efectuar la recolección de datos, a través de una guía de preguntas que, tienen como propósito demostrar que la aplicación del principio de subsidiariedad limita las actividades financieras del Banco de la Nación. A través de la técnica de la entrevista, se busca recopilar información trascendental.

#### **3.8.2. Instrumentos**

El investigador mientras está desarrollando vínculos, el instrumento cualitativo analiza e interpreta la subjetividad a fin de continuar con el registro del dato. Las respuestas del sujeto a investigar es la plataforma para reorientación de las preguntas del investigador.

### **3.9. Mapeamiento**

El trabajo de investigación se desarrollara en: el Banco de la Nación, la SBS, congreso, empresa del sistema financiero privado.

Entidades estratégicas que por su naturaleza y funciones conocen la realidad del Banco de la Nación referido al principio de subsidiariedad. Estos entrevistados a su vez forman parte de la regulación, supervisión y competencia del Banco de la Nación. La información que se recibirá será real y trascendental para el presente trabajo.

### **3.10. Trabajo de campo**

#### **3.10.1. El sujeto de investigación**

##### **A. ¿A qué personas entrevistar?**

En el presente caso hemos considerado a los especialistas en materia del principio de subsidiariedad, pues desde su ámbito laboral ven a diario dicho tema.

##### **B. ¿Quiénes son los convenientes para proporcionarnos información trascendental para nuestro trabajo de investigación?**

Es complicado saber la cantidad de ciudadanos a entrevistar en un estudio cualitativo. Lo valioso es la contribución de cada situación para entender el tema de estudio. Asimismo, en el presente trabajo de suficiencia profesional direccionaremos la muestra desde la elección de los entrevistados, en este caso 01 ex presidente de la comisión de economía del congreso, un gerente del Banco de la Nación, 01 funcionario de la SBS, 01 funcionario del sistema financiero privado.

**Tabla 01**

*Entrevistados*

<b>Profesión y cargo</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Número</b>	<b>Código</b>
Ex presidente comisión economía congreso	Administrador	1	Ex1
Gerente BN	Contador	1	Ex2
Funcionario SBS	Ing. Industrial	1	Ex3
Funcionario S.F. privado	Administrador	1	Ex4

### **3.10.2. Elaboración del guion para las entrevistas estructuradas organización y de las preguntas**

Es aquí donde se indicará la introducción y la guía de la entrevista.

#### **A. Introducción**

La cual se desarrollara de la siguiente manera:

#### **B. Propósito de las preguntas:**

El rol de las interrogantes tienen como objetivo proporcionarnos información trascendental y verificable, de esta forma se llevara a cabalidad y se cumplirá el presente trabajo de suficiencia profesional limitaciones del principio de subsidiariedad en las actividades financieras del Banco de la Nación en la actualidad.

### **3.10.3. Explicación de cómo y porque fue seleccionada la persona entrevistada**

#### **A. ¿Como fue señalada la persona entrevistada?**

Los funcionarios seleccionados se escogieron directamente, teniendo en cuenta su especialidad y la actividad profesional que desempeñan en la actualidad, considerando su experiencia y predisposición. Asimismo en la actualidad ocupan puestos estratégicos que se relaciona con el principio de subsidiariedad el cual es materia de estudio en el presente trabajo de investigación.

#### **B. ¿Por qué fue escogido la persona entrevistada?**

Los entrevistados escogidos fueron tomados en cuenta porque proporcionaran al investigador de mayor información de acuerdo a sus posiciones estratégicas actuales y experiencias como: 01 ex presidente de la comisión de economía del congreso, 01 gerente del Banco de la Nación, 01 funcionarios del sistema financiero privado, 01 funcionario de la SBS, Órgano de supervisión encargado de autorizar los nuevos productos de las entidades del sistema financiero.

#### **C. Anonimato y confidencialidad del entrevistado**

Dada la importancia de las funciones que realizan los entrevistados y las entidades donde laboran, se decidió que la intervención de los entrevistados será de forma

anónima por seguridad, procurando que dichos actores manifiesten sin miedo todo su conocimiento a través de opiniones que ayuden al presente trabajo de investigación, al ser entrevistas confidenciales los actores no tendrán probabilidad alguna de ser identificados, estas opiniones darán un valor agregado único al presente trabajo de suficiencia profesional.

#### **D. Listado de temas**

Los temas considerados en el trabajo, considera el presente trabajo limitaciones del principio de subsidiariedad en las actividades financieras del Banco de la Nación en la actualidad, son los que detallamos a continuación:

- Ausencia de una ley que autorice al Banco de la Nación realizar operaciones de banca múltiple.
- Oficinas compartidas del Banco de la Nación: convenio IFIS.
- El papel del Banco de la Nación y su rol de banca múltiple.
- Condiciones actuales del Banco de la Nación para hacer viable su posible rol de banca múltiple.

#### **3.10.4. Formulación de las preguntas de acuerdo a los Temas**

Las preguntas serán de acuerdo a la tabla siguiente:

1. ¿Cree usted que el Banco de la Nación en los últimos años operó en un mercado limitado, por la ausencia de una ley que lo autorice a ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria?
2. ¿Cree usted que las tasas de interés que ofrecen las IFIS en las oficinas compartidas del Banco de la Nación son competitivas a comparación de las que ofrece el Banco de la Nación?
3. ¿Cree usted que si el Banco de la Nación ofreciera operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria actuaría como un agente regulador?
4. ¿Cree usted que el Banco de la Nación actualmente cuenta con las herramientas necesarias para poder ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias únicas oferta bancarias?



### 3.10.5. Formulación de las preguntas de acuerdo a los Temas

**Tabla 2**

*Preguntas*

N°	Categorías	Código	Preguntas al entrevistado
1	Segmento de mercado del Banco de la Nación y posible mercado potencial	Ex1-1 Ex1-2 Ex1-3 Ex2-4	¿Cree usted que el Banco de la Nación en los últimos años operó en un mercado limitado, por la ausencia de una ley que lo autorice a ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria?
2	Convenio del BN ventanilla compartida : IFIS	Ex1-1 Ex1-2 Ex1-3 Ex1-4 Ex1-5	¿Cree usted que las tasas de interés que ofrecen las IFIS en las oficinas compartidas del Banco de la Nación son competitivas a comparación de las que ofrece el Banco de la Nación?
3	Efecto de la presencia del BN en la banca múltiple	Ex1-1 Ex1-2 Ex1-3 EX1-4	¿Cree usted que si el Banco de la Nación ofreciera operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria actuaría como un agente regulador?
4	Infraestructura , tecnología y condiciones actuales del BN	EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX1-4	¿Cree usted que el Banco de la Nación actualmente cuenta con las herramientas necesarias para poder ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias únicas oferta bancarias?

### 3.10.6. Realización de entrevistas

**Tabla 03**

*Segmento de mercado del Banco de la Nación y su posible mercado potencial*

Pregunta 1	EX1-1	EX1-2	EX1-3	EX1-4
¿Cree usted que el Banco de la Nación en los últimos años operó en un mercado limitado, por la ausencia de una ley que lo autorice a ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria?	Efectivamente, la constitución permite que el Banco de la Nación tenga un rol de banca múltiple en los lugares donde no hay banca privada, solo que requiere una ley que autorice dicha actividad. Al ser un tema tan importante de conveniencia nacional, deben proponerlo a través del coordinador del Banco en la comisión de economía, para que la comisión de economía tome como suyo dicha propuesta y se pueda dar dicha autorización a través de una ley	Sí, es un tema descuidado por el banco en la actualidad, se podría decir también por falta de voluntad política. Por lo mencionado, no podemos dar préstamos ni tarjeta de créditos a particulares en las agencias única oferta bancaria.	La posibilidad de eliminar dichos límites siempre a estado, es más se contemplaron en el informe 046-2020-SABM/N° 148-2020-SAAJ, es decisión de la entidad gestionar los requisitos adicionales que solicita la norma, que en este caso sería una ley.	No, El Banco de la Nación es el banco que más agencias tiene, es más están presentes en lugares donde no hay banca, cuando llegue a laborar ya estaba el Banco de la Nación.

**Tabla 4***Realización de la entrevista sobre el convenio del BN - IFIS*

<b>Pregunta 2</b>	<b>EX1-1</b>	<b>EX1-2</b>	<b>EX1-3</b>	<b>EX1-4</b>
¿Cree usted que las tasas de interés que ofrecen las IFIS en las oficinas compartidas del Banco de la Nación son competitivas a comparación de las que ofrece el Banco de la Nación?	No creo, las tasas en el sistema financiero privado son altísimas respecto a las que ofrece el Banco de la Nación.	No, las tasas de las IFIS son más altas que las que ofrecemos, por ejemplo una IFIS te da un crédito a 01 año con una TEA de 61.51%, en cambio el Banco de la Nación ofrecería una TEA de 11.5% por ese mismo crédito. Asimismo comentar que el Banco de la Nación a las IFS les otorga un espacio amoblado dentro de sus agencias UOB, una computadora y electricidad, para que puedan operar.	No, basta revisar los tarifarios para demostrar que el Banco de la Nación es el banco que menos interés cobra a nivel nacional a comparación del Banco de la Nación.	Sí, es por ello que actualmente tenemos una buena cartera de clientes, y todos los meses crece el número de nuestros clientes.

**Tabla 5***Realización de la entrevista sobre los efectos de la presencia del BN*

<b>Pregunta 3</b>	<b>EX1-1</b>	<b>EX1-2</b>	<b>EX1-3</b>	<b>EX1-4</b>
¿Cree Ud. que si el Banco de la Nación ofreciera operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria actuaría como un agente regulador?	Considero que sí, las tasas bajas que oferta el Banco de la Nación, obligaría a las empresas del sistema financiero privado bajar sus tasas para que puedan competir con el Banco de la Nación. Hace poco el congreso de la república aprobó por insistencia una ley que plantea topes a las tasas de interés, sin embargo con la presencia del Banco de la Nación en la banca múltiple las tasas se harían más competitivas	Actualmente las tasas del sistema financiero privado son altísimas, en la práctica inclusive sobrepasan una TEA de 200%. Si daríamos préstamos y tarjetas de créditos obligaríamos indirectamente al sistema privado bajar las tasas entre 11.5 - 15.5%, que son las tasas que ofrecemos nosotros.	Si entraría un competidor más en el mercado de préstamos y tarjetas de créditos, por ley de mercado bajarían las tasas de interés, esto se debería a que el mercado sería más competitivo .	No, las empresas del sistema financiero privado ya hemos fidelizado a nuestros clientes por lo que no nos afectaría. Asimismo no creo que el Banco de la Nación ofrezca préstamos ni tarjetas de créditos porque hasta la fecha no lo hacen.

**Tabla 6**

*Realización de la entrevista sobre las condiciones actuales del BN*

Pregunta 4	EX1-1	EX1-2	EX1-3	EX1-4
¿Cree usted que el Banco de la Nación actualmente cuenta con las herramientas necesarias para poder ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias únicas oferta bancarias?	Yo pienso que si, en el desempeño de mis funciones y en las fiscalizaciones que realizábamos a dicha entidad, el banco maneja buenos ratios de gestión, además es la entidad bancaria que más cobertura tiene en el país.	Si, somos la empresa más rentable del FONAFE, prueba de ello que en el 2020 aun con pandemia hemos generado más de 500 millones en utilidad neta. Contamos con el recurso humano necesario para poder realizar operaciones de banca múltiple.	Por lo que he visto, el Banco de la Nación es el banco que menos morosidad tiene actualmente que va desde 1-2%. Eso indica que hay buen manejo del negocio y que cuenta con las herramientas necesarias para hacer una buena gestión. En ese línea, considero que sí.	No, ellos solo atienden a trabajadores del sector público, no tienen experiencia en atender a clientes independientes. Además el mercado se encuentra bien concentrado.

### 3.10.7. Análisis e interpretación de datos

**Tabla 7**

*Interpretación de entrevista sobre el segmento de mercado del Banco de la Nación y posible mercado potencial*

Pregunta N° 1	¿Cree usted que el Banco de la Nación en los últimos años operó en un mercado limitado, por la ausencia de una ley que lo autorice a ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria?
EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX1-4	En la primera interrogante, los 3 primeros entrevistados concuerdan en que la constitución permite al Banco de la Nación dar préstamos y tarjetas de créditos a particulares en las agencias únicas oferta bancaria. Sin embargo también coinciden en que el Banco de la Nación no gestiona el requisito adicional que pide la norma, el cual es una ley que autorice dichas operaciones.  Asimismo el último actor discrepa con los 3 primeros actores, mencionando que el Banco de la Nación no se encuentra limitado en la actualidad debido a que es el banco que más agencias tiene, por lo que su segmento es más amplio que la banca privada.

**Tabla 8***Interpretación de entrevista sobre el convenio del BN ventanilla compartida: IFIS*

<b>Pregunta N° 2</b>	<b>¿Cree Ud. que las tasas de interés que ofrecen las IFIS en las oficinas compartidas del Banco de la Nación son competitivas a comparación de las que ofrece el Banco de la Nación?</b>
EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX1-4	En la segunda interrogante, los 3 primeros entrevistados concuerdan en que las tasas que ofrecen las IFIS no son competitivas, puesto que son altas a comparación que las que ofrece el Banco de la Nación, inclusive las superan en un 600%. Asimismo el último actor discrepa con los 3 primeros actores, mencionando que las tasas de las IFIS si son competitivas como prueba de ello es que tienen bastantes clientes el cual va en suba todos los meses.

**Tabla 9***Interpretación de entrevista sobre los efectos de la presencia del BN en la banca múltiple*

<b>Pregunta N° 3</b>	<b>¿Cree Usted que si el Banco de la Nación ofreciera operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria actuaría como un agente regulador?</b>
EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX1-4	En referencia a la primera interrogante, los 3 primeros entrevistados concuerdan, en que las tasas de interés que ofrece el Banco de la Nación son las más bajas del mercado, por lo que al ingresar a ofertar préstamos y tarjetas de créditos a particulares entraría con sus mismas tasas lo que originaría que la banca privada bajar sus tasas para que pueda competir, actuaría como un regulador. Asimismo el último actor discrepa con los 3 primeros actores, mencionando que el Banco de la Nación no está autorizado a atender a particulares y que en un posible escenario ellos ya tienen fidelizados a sus clientes, por lo que cobrarían las mismas tasas.

**Tabla 10***Infraestructura, tecnología y condiciones actuales del BN*

<b>Pregunta N° 4</b>	<b>¿Cree usted que el Banco de la Nación actualmente cuenta con las herramientas necesarias para poder ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias únicas oferta bancarias?</b>
EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX1-4	En referencia a la primera interrogante, los 3 primeros entrevistados coinciden en que el Banco de la Nación si está en las condiciones para ofrecer operaciones de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria, debido a sus buenos ratios de gestión, infraestructura y recursos humanos con los que cuenta. Asimismo el último actor discrepa con los 3 primeros actores, mencionando que el Banco de la Nación no tiene experiencia en atender a clientes particulares y que solo tiene experiencia en atender a trabajadores del sector público.

#### **IV. RESULTADOS**

Con relación a la primera interrogante, la mayoría de actores entrevistados coinciden que al Banco de la Nación le falta interés para gestionar el requisito que le pide el artículo 60 de la constitución, el cual es gestionar una ley que autorice a ofrecer operaciones en banca múltiple al Banco de la Nación en sus agencias única oferta bancaria, asimismo manifiestan que de acuerdo al artículo 60 de la constitución el Banco de la Nación si podría dar préstamos y tarjetas de crédito en sus agencias única oferta bancaria, es decir en aquellos lugares donde no hay empresas del sistema financiero privado, ya que es un tema de conveniencia nacional.

Con relación a la segunda interrogante, la mayoría de los actores entrevistados, manifestaron que las IFIS que actualmente ofrecen créditos dentro de la agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación, cobran intereses muy elevados en comparación del Banco de la Nación, llegando ser mayores en un 600% a comparación del BN.

Con relación a la tercera interrogante, la mayoría de actores entrevistados manifestaron que si el Banco de la Nación tuviera un rol de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria incursionaría en el mercado de particulares con sus tasas de interés actuales, que sería entre un 11.5 -15.5%, logrando consigo que las empresas del sistema financiero reduzcan sus intereses.

Con relación a la cuarta interrogante, manifestaron los actores entrevistados que el Banco de la Nación, es una entidad pública modelo, debido a sus buenos resultados de gestión, asimismo mencionan que actualmente el Banco de la Nación cuenta con las condiciones necesarias para asumir un rol de banca múltiple en sus agencias única oferta bancaria.

Adicionalmente, cabe resaltar que el actor proveniente de la entidad financiera privada, opina contrariamente a lo que opina el funcionario de la SBS, el ex presidente de la comisión de economía, y del gerente del BN, razón la cual es entendible debido a que la presencia del Banco de la Nación haría que la empresa donde labora coloque menos créditos, y como consecuencia de ello reciban menos bonos de productividad.

## **V. CONCLUSIONES**

- 1.** Se demostró que la ausencia de la ley solicitada en el punto 08 del informe N° 046-2020-SABM/N° 148-2020-SAAJ de la SBS afecta la operatividad del Banco de la Nación en sus agencias única oferta bancaria, ya que por esa ausencia no se pueda dar préstamos ni tarjeta de crédito a personas independientes como: agricultores, microempresarios. Es imperiosa la necesidad de esa ley, puesto que con ella el Banco de la Nación cambiaría sus estatutos para que pueda ofrecer créditos en las agencias única oferta bancaria.
- 2.** Se demostró que las 136 oficinas compartidas que tiene el Banco de la Nación en sus agencias única oferta bancaria con las IFIS (empresas del sistema financiero privado), actualmente cobran tasas elevadas que no van de acorde a las políticas del Banco de la Nación, por lo contrario va en perjuicio del cliente particular.
- 3.** Se demostró que la presencia de las agencias única oferta bancaria del Banco de la Nación en la banca múltiple, ocasionaría que las empresas del sistema financiero privado reduzcan sus tasas de interés, asimismo la presencia del Banco de la Nación haría un mercado más competitivo en el sistema financiero.
- 4.** Se demostró que actualmente el Banco de la Nación cuenta con las herramientas necesarias para poder otorgar créditos a particulares en sus agencias única oferta bancaria.

## **VI. RECOMENDACIONES**

El Banco de la Nación tiene que gestionar a través de su coordinador en la comisión de economía del congreso la ley que solicita el artículo 60 de la constitución, para que pueda otorgar créditos a particulares en sus agencias única oferta bancaria. Asimismo una vez que obtenga la autorización respectiva ya no debería renovar dicho convenio IFS en sus agencias, puesto que el Banco de la Nación ya podría atender a los clientes particulares de sus agencias única oferta bancaria.

El Banco de la Nación debe seguir con su política de tasas de interés bajas, para cuando sea autorizado a dar créditos a particulares en sus agencias única oferta bancaria, ocasione que las empresas del sistema financiero al querer competir reduzcan sus tasas de interés; asimismo deberá implementar una estrategia de marketing de penetración de mercado, para lograr atraer a los clientes particulares, para ello deberá usar todas las herramientas con las que cuenta: canales virtuales, publicidad, etc.

## **VII. REFERENCIAS**

- Abusada, F. (2017). “subsidiariedad para el estudio de la actividad empresarial del Estado “. Lima, Perú. Editorial Argos.
- Bullard, A. (2011). “Competencia desleal del Estado por Violación del Principio de Subsidiariedad”. Lima, Perú. Editorial ASA
- Guzmán, A. (2016). “El régimen económico de la Constitución de 1993”. Lima, Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Kresalja, B (2015). “¿Estado o mercado?” .Lima, Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Saenz, P. (2017). “El principio de subsidiariedad del Estado”. Lima, Perú. Editorial ASA.
- Talledo, J. (2011). “El principio de subsidiariedad y su importancia en el Perú”. Lima, Perú. Editorial Argos.



## VIII. ANEXOS

### Anexo A: Informe N° 046-2020-SABM/N°148-2020-SAAJ



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

#### INFORME N° 046-2020-SABM / N° 148-2020-SAAJ

**A** : **SOCORRO HEYSEN ZEGARRA**  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

**ASUNTO** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5787/2020-CR

**FECHA** : San Isidro, 08 de Setiembre de 2020

---

#### I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es emitir opinión sobre el proyecto de Ley N°5787/2020-CR, "Ley que faculta al Banco de la Nación subsidiariamente a realizar todas las operaciones de la banca múltiple en el mercado financiero, en virtud del artículo 60 de la Constitución", en adición a las actuales funciones que tiene como institución que atiende las necesidades del sector público.

#### II. ANÁLISIS

##### II.1 Rol subsidiario del Estado en la actividad empresarial del país

1. El artículo 58 de la Constitución Política del Perú de 1993 señala que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.
2. Asimismo, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú de 1993 señala que el Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.
3. Así, la Constitución de 1993 hace referencia al principio de subsidiariedad, que implica que la actividad del Estado como agente del mercado solo debe desarrollarse cuando no exista iniciativa privada que atienda determinada demanda. En este sentido, la obligatoriedad del carácter subsidiario de la actividad empresarial del Estado es un mecanismo establecido para respetar el principio de libre iniciativa privada reconocido también por la propia Constitución en el artículo 58, y por tanto implica que el Estado no debe intervenir en actividades o mercados en los que existe la presencia productiva del sector privado, de tal manera que la participación estatal no signifique competir con la empresa privada.
4. Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional STC 0008-2003-AI/TC, el mencionado Tribunal señala que la economía social de mercado está caracterizada entre otros, por un Estado



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

subsidiario y solidario, de manera tal que las acciones estatales directas aparezcan como auxiliares, complementarias y temporales. Además, en la referida sentencia dicho Tribunal hace una explicación del principio de subsidiariedad indicando que si bien el principio de subsidiariedad, al que debe atenerse el accionar del Estado, y el respeto al contenido esencial de las libertades económicas, constituyen, básicamente, límites al poder estatal, la Constitución reserva al Estado, respecto del mercado, una función supervisora y correctiva o reguladora. Ello, sin duda, es consecuencia de que, así como existe consenso en torno a las garantías que deben ser instauradas para reservar un ámbito amplio de libertad para la actuación de los individuos en el mercado, existe también la certeza de que debe existir un Estado que, aunque subsidiario en la sustancia, mantenga su función garantizadora y heterocompositiva<sup>1</sup>.

5. Debe tenerse en cuenta, además, que se encuentra vigente el Decreto legislativo N° 1044 - Ley de Represión de Competencia Desleal que tiene como finalidad reprimir todo acto o conducta de competencia desleal que tenga por efecto, real o potencial, afectar o impedir el adecuado funcionamiento del proceso competitivo. Esta Ley establece que la actividad empresarial desarrollada por una entidad pública o empresa estatal con infracción al artículo 60 de la Constitución configura un acto de violación de normas que será determinado por las autoridades que aplican dicha Ley. En este caso, además, no se requiere acreditar la adquisición de una ventaja significativa por quien desarrolle dicha actividad empresarial.<sup>2</sup> Así, el Estado al no cumplir con el artículo 60 de la Constitución, no estaría compitiendo con el privado en igualdad de condiciones.
6. Sobre este aspecto, la OECD en el documento Policy Roundtables Regulating Market Activities by de Public Sector 2004<sup>3</sup>, señala que las fuentes más significativas de distorsiones en la competencia público – privada son las ventajas financieras de las que disfrutan las actividades empresariales estatales. Estas pueden incluir, entre otros, diferencias en a) el costo de capital porque las empresas gubernamentales no están obligadas a obtener una tasa de rendimiento comercial y pueden obtener fondos a tasas más bajas que las tasas de interés comerciales; b) en otros costos que enfrentan las empresas por parte del gobierno, como la ausencia de obligación de pagar impuestos; y c) en la posibilidad de recibir subsidios con fondos estatales para actividades comerciales competitivas.
7. De los aspectos expuestos precedentemente, se colige que el ejercicio del rol subsidiario del Estado en la actividad empresarial está relacionado a que aquel realice tal actividad cuando los privados no la han desarrollado o que habiendo una oferta privada de tal servicio, esta requiera ser complementada porque no se ofrecen productos o servicios orientados a cubrir las necesidades específicas de la población. Sin embargo, el rol subsidiario no se cumplirá cuando la actividad del Estado tenga por objetivo competir con la actividad empresarial privada, como ocurriría si se pretendiera atender las mismas necesidades de la población que el privado viene atendiendo.
8. Así, el rol de banca múltiple solo podría ser ofrecido por el Banco de la Nación en aquellos lugares en que las empresas privadas del sistema financiero no han llegado, o cuando existiendo la presencia del sistema financiero privado, se considere que este resulte insuficiente al no ofrecer

<sup>1</sup> La heterocomposición es una forma de solución de la conflictiva social e implica la intervención de un tercero ajeno e imparcial al conflicto.

<sup>2</sup> El Decreto Legislativo N° 1044 se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades, de derecho público o privado, estatales o no estatales, con o sin fines de lucro, que oferten o demanden bienes o servicios o cuyos asociados, afiliados o agremiados realicen actividad económica en el mercado. Señala que un acto de competencia desleal es aquel que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe empresarial que deben orientar la concurrencia en una economía social de mercado.

<sup>3</sup> Disponible en <https://www.oecd.org/daf/competition/sectors/34305974.pdf>



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

productos o servicios orientados a atender las necesidades específicas de tal población, lo cual sí resultaría acorde con las disposiciones constitucionales y legales comentadas, y requerirá de una Ley, cuya estructura y finalidad sea concordante con el precitado artículo 60 de la Constitución Política del Perú. Por ejemplo, sería el caso de la existencia de agencias bancarias en un distrito que no ofrecen cuentas de ahorro al público, sino solo para trabajadores de ciertas empresas, o si ninguna de dichas agencias ofreciesen créditos para microempresas o hipotecarios y el mercado lo requiere.

## II.2 Estatuto del Banco de la Nación

9. El artículo 1 del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias, en adelante el Estatuto, señala que dicho banco es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa.
10. Asimismo, el artículo 4 del Estatuto establece que el objeto del Banco de la Nación es administrar por delegación las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los órganos de la administración tributaria. Adicionalmente, realiza operaciones y servicios para la inclusión financiera y con la finalidad de contribuir al desarrollo económico e inclusión social, con sujeción a lo señalado en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y el mismo Estatuto.
11. El artículo 8 del Estatuto dispone que el Banco de la Nación está facultado para realizar las funciones que a continuación se indican, ninguna de las cuales será ejercida en exclusividad respecto de las empresas y entidades del sistema financiero:
  - a) Brindar servicios bancarios para el Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público. Dichos servicios serán ofrecidos en competencia con las demás empresas y entidades del sistema financiero.
  - b) Brindar servicios de recaudación, por encargo del acreedor tributario, debiendo existir aprobación de dicho banco y un convenio específico de recaudación.
  - c) Efectuar por delegación las operaciones propias de las subcuentas bancarias del Tesoro Público.
  - d) Recibir los recursos y fondos que administran los organismos del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las demás Entidades del Sector Público Nacional.
  - e) <sup>4</sup>
  - f) Actuar por cuenta de otros bancos o financieras, en la canalización de recursos internos o externos a entidades receptoras de crédito.
  - g) Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado. En este caso el banco actúa prestando el servicio bancario y el cambio de monedas, sujetándose a las regulaciones que pudiera dictar el Banco Central de Reserva.
  - h) Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.
  - i) Brindar servicios bancarios en calidad de corresponsal de entidades del sistema financiero, en las localidades donde las entidades del sistema financiero se lo soliciten.
  - j) Recibir depósitos a la vista o de ahorros de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que perciben en su condición de trabajadores, pensionistas o proveedores del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, recibir de esos trabajadores depósitos

<sup>4</sup> Literal derogado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 141-2020-EF.